

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE TEROR, EL 14 DE MARZO DE 2013.-

En la Villa de Teror, a catorce de Marzo de dos mil trece, siendo las diecinueve horas, se reunieron, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Juan de Dios Ramos Quintana, los Sres. Concejales que a continuación se relacionan, con la asistencia del Sr. Secretario General, Don Rafael Lezcano Pérez y de la Sra. Interventora, Doña Elisa Fernández Rodríguez.

Los asuntos tratados se expondrán una vez reflejada la relación de asistentes a la sesión.

PRESIDENTE:

- Don Juan de Dios Ramos Quintana.

MIEMBROS CORPORATIVOS PRESENTES:

- Don Gonzalo Rosario Ramos.
- Doña Vanesa María Cabrera Ramos.
- Don Francisco Santiago Ojeda Montesdeoca.
- Doña Tewise Yurena Ortega González.
- Don Ramón Armando Santana Yáñez.
- Doña Ana María Rodríguez Báez.
- Don José Yáñez Hernández.
- Don José Luis Báez Cardona.
- Don Juan Gregorio Trujillo Domínguez.
- Don Sergio Nuez Ramos.
- Doña María Luisa Ortega Naranjo.
- Don Efrén Santana Rodríguez.
- Don Benjamín Victoriano Ramírez Yáñez.
- Don José Luis Pulido Naranjo
- Don José Juan Navarro Santana.
- Doña Carmen Delia Ortega Domínguez.

MIEMBROS CORPORATIVOS AUSENTES.-

... / ...

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lectura y aprobación, si procede, de los borradores de las actas de sesiones anteriores.
- 2.- Dación de cuenta de Decretos de la Alcaldía-Presidencia del último mes.
- 3.- Modificación de las Comisiones Informativas. Acuerdo que proceda.
- 4.- Modificación y Aprobación del Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Teror. Acuerdo que proceda.
- 5.- Modificación y Aprobación del Convenio Colectivo de las condiciones de trabajo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Teror. Acuerdo que proceda.
- 6.- Dar cuenta de la Resolución de la Alcaldía, de fecha 14 de Febrero de 2013, relativa a Saldo de Dudoso Cobro que afectan al Remanente Líquido de Tesorería 2012.

7.- Dar cuenta de la Resolución de la Alcaldía, de fecha 22 de Febrero de 2013, por la cual se aprobó la Liquidación del Presupuesto de 2012.

8.- Procedimiento sancionador en materia de animales de compañía: alimentación e instalaciones no idóneas. Acuerdo que proceda.

9.- Asuntos de la Alcaldía-Presidencia.

10.- Asuntos de urgencia.

11.- Ruegos y Preguntas.

../...

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.-

El Pleno, del Ayuntamiento, toma conocimiento del borrador correspondiente al Acta, de la sesión plenaria, que, a continuación, se detalla:

- Pleno Ordinario, de fecha 14 de Febrero de 2013.

A continuación, el Pleno del Ayuntamiento, aprobó, por unanimidad, el Acta, anteriormente indicada.

SEGUNDO.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS, DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, DEL ÚLTIMO MES.

Se da cuenta de las Resoluciones, de la Alcaldía-Presidencia, dictadas entre los días 8 de Febrero de 2013 y 8 de Marzo de 2013, ambas inclusive, las cuales han estado a disposición, de los Sres. Concejales, desde el día de la convocatoria de la presente sesión plenaria.

TERCERO.- MODIFICACIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS. ACUERDO QUE PROCEDA.-

Se da cuenta de la Propuesta de Acuerdo, de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 7 de Marzo de 2013, cuyo contenido es el siguiente:

“PROPUESTA DE LA ALCALDIA

VISTO que en el Pleno Extraordinario de fecha 9 de Noviembre de 2012, ha presentado la renuncia como miembro del Grupo de Gobierno de este Ilustre Ayuntamiento, la Concejala Doña Carmen Delia Ortega Domínguez, incorporándose por tanto, al Grupo de los no adscritos.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 20, de la Ley 7/1985, y art. 124, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, corresponde a esta Alcaldía proponer el nombramiento de los miembros de la Corporación que han de formar la Junta de Gobierno Local, ostentar las Tenencias de Alcaldía y la creación de las Comisiones Informativas.

VISTO que el artículo 125 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, regula la creación de las Comisiones Informativas Permanentes.

A la vista de lo preceptuado en los art. 20.1 y 23 de la repetida Ley, y artículos 38, 112 y siguientes del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de la Entidades Locales, así como en las disposiciones concordantes, **VENGO EN PROPONER** lo siguiente:

PRIMERO.- Modificar las Comisiones Informativas, constituidas en la sesión plenaria, celebrada el día 2 de Diciembre de 2011, con la finalidad de incorporar, a las mismas, a la Concejala Doña Carmen Delia Ortega Domínguez como miembro del Grupo de los No Adscritos, reservándose, el Sr. Alcalde, la Presidencia Nata de todas ellas y delegando la presidencia efectiva en los Sres. Concejales que se determinan:

- COMISION INFORMATIVA DE: DEPORTES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EDUCACIÓN, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE.

PRESIDENTE:	D ^a . VANESA MARIA CABRERA RAMOS
VOCALES:	D. JOSÉ YÁNEZ HERNÁNDEZ D ^a . ANA MARÍA RODRÍGUEZ BÁEZ
GRUPO POPULAR:	D ^a MARÍA LUISA ORTEGA NARANJO D. EFRÉN SANTANA RODRÍGUEZ
GRUPO CC-VU:	D. JOSÉ JUAN NAVARRO SANTANA
GRUPO DE LOS NO ADSCRITOS:	D ^a . CARMEN DELIA ORTEGA DOMÍNGUEZ
SUPLENTE:	D. GONZALO ROSARIO RAMOS D ^a . TEWISE YURENA ORTEGA GONZÁLEZ
GRUPO POPULAR:	D. BENJAMÍN VICTORIANO RAMIREZ YANEZ D. JOSÉ LUIS BÁEZ CARDONA

- COMISION INFORMATIVA DE: RECURSOS HUMANOS, HACIENDA, MOVILIDAD Y SEGURIDAD CIUDADANA, NUEVAS TECNOLOGÍAS Y COMUNICACIONES.

PRESIDENTE:	D. GONZALO ROSARIO RAMOS
VOCALES:	D. RAMÓN ARMANDO SANTANA YÁNEZ D. FRANCISCO SANTIAGO OJEDA MONTESDEOCA
GRUPO POPULAR:	D. JOSÉ LUIS BÁEZ CARDONA D. SERGIO NUEZ RAMOS
GRUPO CC-VU:	D. JOSÉ JUAN NAVARRO SANTANA
GRUPO DE LOS NO ADSCRITOS:	D ^a . CARMEN DELIA ORTEGA DOMÍNGUEZ
SUPLENTES:	D ^a . VANESA MARÍA CABRERA RAMOS D. JOSÉ YÁNEZ HERNÁNDEZ
GRUPO POPULAR:	D. JUAN GREGORIO TRUJILLO D. JOSÉ LUIS PULIDO NARANJO

- COMISION INFORMATIVA DE: CULTURA, FESTEJOS, JUVENTUD, RELACIONES INSTITUCIONALES, TURISMO Y ARTESANÍA.

PRESIDENTE:	D. JUAN DE DIOS RAMOS QUINTANA
VOCALES:	D. GONZALO ROSARIO RAMOS D ^a . TEWISE YURENA ORTEGA GONZÁLEZ
GRUPO POPULAR:	D. BENJAMÍN VICTORIANO RAMÍREZ YÁNEZ D ^a . JOSE LUIS PULIDO NARANJO
GRUPO CC-VU:	D. JOSÉ JUAN NAVARRO SANTANA

GRUPO DE LOS NO ADSCRITOS: D^a. CARMEN DELIA ORTEGA DOMÍNGUEZ

SUPLENTES: D. FRANCISCO SANTIAGO OJEDA MONTESDEOCA
D^a. VANESA MARÍA CABRERA RAMOS

GRUPO POPULAR: D^a MARIA LUISA ORTEGA NARANJO
D. EFRÉN SANTANA RODRÍGUEZ

- COMISION INFORMATIVA DE: DESARROLLO ECONÓMICO, DESARROLLO RURAL, URBANISMO, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS.

PRESIDENTE: D. FRANCISCO SANTIAGO OJEDA MONTESDEOCA
VOCALES: D. RAMÓN ARMANDO SANTANA YÁNEZ
D. JOSÉ YÁNEZ HERNÁNDEZ

GRUPO POPULAR: D. JUAN GREGORIO TRUJILLO DOMÍNGUEZ
D. SERGIO NUEZ RAMOS

GRUPO CC-VU: D. JOSÉ JUAN NAVARRO SANTANA

GRUPO DE LOS NO ADSCRITOS: D^a. CARMEN DELIA ORTEGA DOMÍNGUEZ

SUPLENTES: D^a. ANA MARÍA RODRÍGUEZ BÁEZ
D. GONZALO ROSARIO RAMOS

GRUPO POPULAR: D. JOSE LUIS PULIDO NARANJO
D. JOSÉ LUIS BÁEZ CARDONA

- COMISION INFORMATIVA DE: BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, SALUD PÚBLICA, CONSUMO Y MAYORES.

PRESIDENTE: D^a. TEWISE YURENA ORTEGA GONZÁLEZ
VOCALES: D^a. ANA MARÍA RODRÍGUEZ BÁEZ
D^a. VANESA MARÍA CABRERA RAMOS

GRUPO POPULAR: D. JOSE LUIS PULIDO NARANJO
D^a. MARIA LUISA ORTEGA NARANJO

GRUPO CC-VU: D. JOSÉ JUAN NAVARRO SANTANA

GRUPO DE LOS NO ADSCRITOS: D^a. CARMEN DELIA ORTEGA DOMÍNGUEZ

SUPLENTES: D. RAMÓN ARMANDO SANTANA YÁNEZ
D. GONZALO ROSARIO RAMOS

GRUPO POPULAR: D. SERGIO NUEZ RAMOS
D. JUAN GREGORIO TRUJILLO DOMÍNGUEZ

- COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS:

PRESIDENTA: D. GONZALO ROSARIO RAMOS
VOCALES: D. RAMÓN ARMANDO SANTANA YÁNEZ
D. FRANCISCO SANTIAGO OJEDA MONTESDEOCA

GRUPO POPULAR: D. JOSÉ LUIS BÁEZ CARDONA
D. SERGIO NUEZ RAMOS

GRUPO CC-VU: D. JOSÉ JUAN NAVARRO SANTANA

GRUPO DE LOS NO ADSCRITOS: D^a. CARMEN DELIA ORTEGA DOMÍNGUEZ

SUPLENTES: D^a. VANESA MARÍA CABRERA RAMOS
D. JOSÉ YÁNEZ HERNÁNDEZ

GRUPO POPULAR: D. JUAN GREGORIO TRUJILLO DOMÍNGUEZ
D. JOSE LUIS PULIDO NARANJO

SEGUNDO.- Los suplentes sustituirán de forma indistinta a cualquiera de los titulares ausentes que formen parte de su grupo político.

TERCERO.- Publicar, la nueva relación de las Comisiones Informativa, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En la Villa de Teror, a 7 de Marzo de 2013.

Fdo.: El Alcalde-Presidente, Juan de Dios Ramos Quintana.”

A continuación, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, aprobó la Propuesta de Acuerdo, anteriormente transcrita en todos sus términos.

CUARTO.- MODIFICACIÓN Y APROBACIÓN DEL ACUERDO REGULADOR DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TEROR. ACUERDO QUE PROCEDA.

Se da cuenta de la Propuesta de Acuerdo, del Sr. Concejal Delegado de Personal, Don Gonzalo Rosario Ramos, de fecha 6 de Marzo de 2013, cuyo contenido es el siguiente:

“Visto el Acta de fecha 7 de diciembre de 2012 de la Mesa de Negociación Sindical del Personal Funcionario de este Ayuntamiento en el que por unanimidad de los presentes se acuerda la Aprobación de Calendario Laboral y Jornada de Trabajo a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012 y en Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

Visto que el Calendario laboral y la Jornada de Trabajo objeto de negociación se acomodan a lo señalado en la Resolución de 28 de diciembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos.

En ejercicio de mis competencias, dada mi condición de Concejal Delegado de Personal, **PROPONGO** al Pleno de la Corporación:

ÚNICO.- APROBAR EL CALENDARIO LABORAL Y JORNADA DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TEROR.

El contenido, del citado **ACUERDO** es el siguiente:

“(…) Calendario Laboral.- El calendario laboral es el instrumento técnico a través del cual se realiza la distribución de la jornada y la fijación de los horarios del personal funcionario del Ayuntamiento de Teror.

1.- El calendario laboral será el que se acuerde anualmente, con arreglo a las presentes normas y previa negociación, en todo caso, con las organizaciones sindicales en el ámbito de la representación que les corresponda. Este calendario quedará definido y aprobado antes del mes de enero. Asimismo, ante cualquier modificación del calendario aprobado, será notificado al personal con la suficiente antelación.

2.- El calendario laboral contendrá la distribución anual de la jornada, y habrá de respetar las siguientes condiciones:

a) Lo horarios se acomodarán a las necesidades del servicio, respondiendo al criterio de facilitar la atención a los ciudadanos.

b) Durante la jornada de trabajo se podrá disfrutar de una pausa, por un período de treinta minutos, que se computará como trabajo efectivo. Esta interrupción se realizará adaptándose a las peculiaridades de cada servicio y no podrá afectar a la prestación de los mismos. En todo caso, deberá garantizarse, que los departamentos que presten servicios de atención directa a los ciudadanos no se vea afectada.

c) La distribución anual de la jornada no podrá alterar el número de días de vacaciones que establezca la normativa en vigor.

JORNADA LABORAL Y HORARIO DE TRABAJO DE LAS OFICINAS MUNICIPALES.

La duración mínima de la jornada general de trabajo será de treinta y siete horas y media semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, equivalente a mil seiscientos sesenta y cuatro horas (1664) anuales.

El horario fijo de presencia en el puesto de trabajo será de 9.00 a 14.00 horas de lunes a viernes. El tiempo restante hasta completar la jornada semanal se realizará en horario flexible, entre las 7.00 y las 9.00 horas y entre las 14.00 y las 16.30 horas, de lunes a viernes.

Medidas adicionales de flexibilidad horaria:

a.- Los empleados públicos que tengan a su cargo personas mayores, hijos menores de 12 años o personas con discapacidad, así como quien tenga a su cargo directo a un familiar con enfermedad grave hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, tendrán derecho a flexibilizar en una hora diaria el horario fijo de jornada que tengan establecida.

b.- Los empleados públicos que tengan a su cargo personas con discapacidad hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, podrán disponer de dos horas de flexibilidad horaria diaria sobre el horario fijo que corresponda, a fin de conciliar los horarios de los centros educativos ordinarios de integración y de educación especial, de los centros de habilitación y rehabilitación, de los servicios sociales y centros ocupacionales así como otros centros específicos donde la persona con discapacidad reciba atención, con los horarios de los propios puestos de trabajo.

c.- Excepcionalmente, el Concejal de Personal con el visto bueno del Jefe de Servicio, podrá autorizar, con carácter personal y temporal, la modificación del horario fijo en un máximo de dos horas por motivos directamente relacionados con la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, y en los casos de familias monoparentales.

d.- Los empleados públicos tendrán derecho a ausentarse del trabajo para someterse a técnicas de fecundación asistida por el tiempo necesario para su realización y previa justificación de la necesidad dentro de la jornada de trabajo.

e.- Los empleados públicos que tengan hijos con discapacidad tendrán derecho a ausentarse del trabajo por el tiempo indispensable para asistir a reuniones de coordinación de su centro educativo, ordinario de integración o de educación especial, donde reciba atención, tratamiento o para acompañarlo si ha de recibir apoyo adicional en el ámbito sanitario o social.

El personal, respetando siempre las necesidades del servicio, podrá organizar su jornada a su conveniencia, previa autorización de sus superiores, que se comunicará a la respectiva unidad de personal.

En caso de conflicto, se someterá a estudio de la Comisión Paritaria.

Jornadas Especiales: La Jornada laboral ordinaria podrá adaptarse puntualmente, en la mañana de los sábados, en horario de 9:00 h a 13:00 h. ó en horario de tarde de 17:00 a 19:00 horas, con un máximo de dos días en semana y sólo y exclusivamente para la exposición pública de aquellos expedientes que legalmente así lo requieran.

Los funcionarios que vean afectada su jornada ordinaria por la realización de horas en jornadas especiales

podrán redistribuirlas posteriormente a su conveniencia previa autorización de sus superiores, la cual se comunicará a la respectiva unidad de personal, debiendo respetar en todo caso las necesidades del servicio.

JORNADAS REDUCIDAS.

Durante los meses de julio, agosto y septiembre, Navidad (22 A 31 de Diciembre), así como 3 días en fiestas de Carnaval, la jornada podrá ser reducida en 1 hora. A su vez, el día de la Romería del Pino, la jornada laboral será de 9'00 a 12'00 horas.

El disfrute de estas jornadas reducidas sólo podrá efectuarse en aquellos casos en que sea compatible con el cumplimiento de la jornada mínima de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual.

Los días 24 y 31 de diciembre permanecerán cerradas las oficinas públicas, a excepción de los servicios de información y registro general.

Los calendarios laborales incorporarán dos días de permiso cuando los días 24 y 31 de diciembre coincidan en festivo, sábado o día no laborable.

Así mismo, los calendarios laborales incorporarán cada año natural, y como máximo, un día de permiso cuando alguna o algunas festividades laborales de ámbito nacional de carácter retribuido, no recuperable y no sustituible por las Comunidades Autónomas, coincidan con sábado en dicho año. Este permiso, atendiendo a las necesidades del servicio, podrá disfrutarse individualmente o acumularse tanto a los días de vacaciones que se disfruten de forma independiente como a los días por asuntos particulares.

JORNADA LABORAL Y HORARIO DE TRABAJO DE LA POLICÍA LOCAL

La jornada de la Policía Local y horario de trabajo, en base a las peculiaridades del servicio, será de los turnos de mañana, tarde o noche que sean fijados por el Jefe de Servicio, en concordancia con lo establecido en el presente Acuerdo, con los cuadrantes fijados y los agentes de la plantilla. Los cuadrantes se realizarán mensualmente y tendrán carácter rotativo.

El cómputo total de horas realizadas por la Policía Local, será equivalente a las realizadas por los funcionarios de oficinas municipales.

CONTROL DE HORARIO

El control de horario de las oficinas municipales será efectuado mediante tarjeta de banda magnética u otro sistema homologable. Quedará obligado todo el personal sin excepción.

TARJETAS DE IDENTIFICACIÓN

Todo trabajador municipal, durante la jornada laboral, irá provisto de la tarjeta de identificación personal, si así lo requiere el servicio. La Corporación proveerá de la referida tarjeta.

Los miembros del cuerpo de la Policía Local, irán asimismo, provistos de la credencial del puesto.

VACACIONES

El periodo de vacaciones anuales retribuidas, no sustituibles por compensación económica, será de veintidós días hábiles anuales por año completo de servicio o en forma proporcional al tiempo de servicios efectivo y se disfrutarán por el personal de forma obligatoria dentro del año natural y hasta el quince de enero del año siguiente, siempre que los correspondientes periodos vacacionales sean compatibles con las necesidades del servicio.

A los efectos de lo previsto en el presente artículo, no se considerarán como días hábiles los sábados, sin perjuicio de las adaptaciones que se establezcan para los horarios especiales.

Las vacaciones se disfrutarán previa conformidad del Jefe de Sección/Servicio por necesidades del Servicio.

Cada dependencia, a través de su Jefe de Sección / Servicio, ELABORARÁ el plan anual de vacaciones, previo acuerdo de los funcionarios de dichas unidades con la antelación mínima necesaria que permita la adecuada organización de los servicios. Dicho Plan se comunicará al Alcalde, al Concejal de Personal y a la Junta de Personal.

Asimismo, se comunicarán todas las modificaciones que se efectúen en dichos planes anuales de vacaciones.

En caso de conflicto de intereses se someterá a estudio de la Comisión Paritaria.

Si durante el disfrute de las vacaciones anuales, el funcionario padeciese una situación de Incapacidad Temporal, dictaminada por la Seguridad Social, pasará a dicha situación. Al incorporarse al trabajo, tendrá derecho al disfrute del tiempo de vacaciones que coincidiera con la situación de Incapacidad Temporal, dentro de la anualidad correspondiente y en fechas que acuerde con la Corporación.

Será condición inexcusable la comunicación de la interrupción por medio de los partes de baja que lo acrediten, en el momento que ésta se produzca.

El trabajador deberá incorporarse a su puesto de trabajo en la fecha prevista como fin de sus vacaciones, de no continuar en situación de Incapacidad Temporal.

COMPENSACIONES A LA POLICÍA LOCAL

Los componentes de la policía local disfrutarán de 16 días de permiso en compensación a festivos, (no domingos) trabajados durante el año, la no reducción de la jornada de verano. Navidad, Carnaval, Romería del Pino.

Cuando por causas del servicio, algún funcionario tenga que asistir a un juzgado fuera de la jornada laboral, se compensará con otro día libre.

Cada policía librará en rotación al cuadrante de servicios. Asimismo cada policía librará dos fines de semana alternos al mes.(...)"

En la Villa de Teror a 6 de Marzo de 2013.

Fdo.: El Concejal Delegado de Personal, Gonzalo Rosario Ramos."

A continuación, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, aprobó la Propuesta de Acuerdo, anteriormente transcrita en todos sus términos.

QUINTO.- MODIFICACIÓN Y APROBACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE TEROR. ACUERDO QUE PROCEDA.

El presente Punto, del Orden del Día, quedó sobre la mesa debido a que, el citado Convenio, se encuentra en fase de elaboración.

SEXTO.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA, DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2013, RELATIVA A SALDO DE DUDOSO COBRO QUE AFECTAN AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA 2012.

Se da cuenta, de la expresada Resolución, de fecha 14 de Febrero de 2013, de la Alcaldía-Presidencia, cuyo contenido es el siguiente:

“RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA N°. ____ / 13

En la Villa de Teror, a 14 de Febrero de 2013.

VISTO el informe emitido por la Interventora y la Tesorera Municipal de fecha 12 de Febrero actual, en relación a la determinación de la cantidad de “SalDOS de Dudoso Cobro” del ejercicio 2012

RESUELVO

PRIMERO.- Fijar como “SalDOS de Dudoso Cobro” para el Remanente Líquido de Tesorería, correspondiente a la Liquidación del Presupuesto del ejercicio económico 2012, la cantidad de 382.071,15 euros.

SEGUNDO.- De la presente Resolución se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

Lo manda y firma, el Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Teror, Don Juan de Dios Ramos Quintana, ante mí el Secretario General, Rafael Lezcano Pérez, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Fdo.: El Alcalde, Juan de Dios Ramos Quintana.

Ante mí, Fdo.: El Secretario General, Rafael Lezcano Pérez.”

SÉPTIMO.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA, DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2013, POR LA CUAL SE APROBÓ LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2012.

Se da cuenta, de la expresada Resolución, de fecha 22 de Febrero de 2012, de la Alcaldía-Presidencia, cuyo contenido es el siguiente:

“RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° _____ / 13

En la Villa de Teror, a 22 de Febrero de 2013.

Visto el expediente de Liquidación del Presupuesto de 2012 y el informe, a tal efecto, elevado por la Intervención Municipal.

En base a lo dispuesto por el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 191

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto de 2012, de acuerdo con los datos que, a continuación se expresan:

I.- RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones corrientes	13.600.774,50	10.293.076,31		3.307.698,19
b) Otras operaciones no financieras	154.247,57	1.355.092,54		-1.200.844,97
1. Total operaciones no financieras (a+b)	13.755.022,07	11.648.168,85		2.106.853,22
2. Activos financieros	7.647,12	70.147,08		-62.499,96
3. Pasivos financieros	458.000,00	1.314.423,63		-856.423,63
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	14.220.669,19	13.032.739,56		1.187.929,63
<u>AJUSTES</u>				
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			448.737,55	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			22.913,96	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			485.676,01	-14.024,50
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				1.173.905,13

II.- ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERIA

COMPONENTES	IMPORTE AÑO		IMPORTE AÑO ANTERIOR	
1. (+) Fondos líquidos		3.167.230,74		2.237.467,24
2. (+) Derechos pendientes de cobro		2.455.183,74		2.109.079,14
- (+) del Presupuesto corriente	1.778.461,94		1.487.643,52	
- (+) de Presupuestos cerrados	671.681,69		615.995,51	
- (+) de Operaciones no presupuestarias	5.755,51		6.155,51	
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	715,40		715,40	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		1.950.187,03		1.863.908,84
- (+) del Presupuesto corriente	1.042.791,18		957.005,05	
- (+) de Presupuestos cerrados	16.536,27		10.183,24	
- (+) de Operaciones no presupuestarias	890.859,58		896.720,55	
- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva				
I. Remanente de tesorería total (1+2-3)		3.672.227,45		2.482.637,54
II. Saldos de dudoso cobro		382.071,15		388.641,33
III. Exceso de financiación afectada		521.592,33		58.830,28
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)		2.768.563,97		2.035.165,93

SEGUNDO.- De la Liquidación del Presupuesto de 2012, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

TERCERO.- De la Liquidación del Presupuesto se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

Lo que manda y firma, el Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Teror, Don Juan de Dios Ramos Quintana, ante mí el Secretario General, Rafael Lezcano Pérez, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Fdo.: El Alcalde, Juan de Dios Ramos Quintana.

Ante mí, Fdo.: El Secretario General, Rafael Lezcano Pérez.”

OCTAVO.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN MATERIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA: ALIMENTACIÓN E INSTALACIONES NO IDÓNEAS. ACUERDO QUE PROCEDA.

Se da cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 8 de Enero de 2013, cuyo contenido es el siguiente:

“PROPUESTA DE LA ALCALDIA.-

Villa de Teror, a 8 de enero de 2013.-

ANTECEDENTES DE HECHO.-

PRIMERO.- El pasado 14 de diciembre de 2011 el Ayuntamiento de Teror recibió una denuncia del SEPRONA con estos contenidos:

Denuncia de fecha 9 de noviembre de 2011.

Hechos denunciados:

- _ Tres caballos desnutridos, de los cuales uno de ellos no está vacunado ni desparasitado.
- _ Responsable de los animales: D. Manuel Orlando Pérez Hernández.

SEGUNDO.- Con posterioridad a la inspección se dió aviso al SEPRONA, por D. Angel Jesús Rivero Martín, manifestando que se iba a quedar con los dos caballos que estaban vacunados y desparasitados y disponían del Libro Sanitario Equino y que los iba a trasladar a la zona de Las Toscas, en San Lorenzo.

TERCERO.- En fecha 31 de octubre de 2011, la Veterinaria Municipal ha emitido informe en el que ha indicado lo siguiente tras inspección del lugar donde estaban los caballos:

- _ El lugar donde están los caballos esta acotado por tubos y carece de un lugar donde los animales puedan cobijarse en caso de inclemencias meteorológicas.
- _ Se observa la existencia de pienso adaptado para equinos y de unos bidones utilizados como abrevadero con numerosas gotas de grasa flotando en la superficie del agua.
- _ Adjunta reportaje fotográfico.
- _ <<Que los animales ... se encuentran en muy malas condiciones higiénicas y sanitarias ...>>.

CUARTO.- En fecha 30 de enero de 2012, la Veterinaria Municipal ha emitido informe en el que ha indicado lo siguiente en relación a las inspecciones de fecha 31 de octubre de 2011, 23 de enero de 2012 y 24 de enero de 2012:

- _ Que el denunciado es identificado por el SEPRONA como D. Manuel Orlando Pérez Hernández, pero no figura como propietario en los Libros Sanitarios Equinos (LSE).
- _ Que D. Angel Jesús Rivero Martín comunicó al SEPRONA su intención de quedarse los animales que tenía LSE para llevarlos a Las Toscas (San Lorenzo).

- _ Que el 24 de enero de 2012 los animales ya no estaban en el recinto donde les halló el SEPRONA.
- _ Que los animales estaban incumpliendo la normativa de bienestar animal.
- _ Que aconseja comunicar los hechos al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para que haga un seguimiento del caso, dado que los animales están ahora en su término municipal.

QUINTO.- Mediante Providencia de Alcaldía de 13 de febrero de 2012 se inició el procedimiento sancionador número 2011-529, relativo a los hechos arriba descritos.

SEXTO.- Se ha dictado Decreto de Alcaldía de fecha 16 de octubre de 2012 declarando la caducidad del procedimiento sancionador 2011-529, por vencimiento del plazo para resolver, al resultar imposible la notificación al interesado y ordenando el archivo del expediente administrativo formado.

SÉPTIMO.- Las infracciones detectadas no han prescrito por lo que puede incoarse un nuevo procedimiento sancionador.

OCTAVO.- Mediante Providencia de Alcaldía de 16 de octubre de 2012 se ha incoado procedimiento sancionador 2012-515, relativo a los hechos arriba descritos.

NOVENO.- Ha resultado infructuosa la notificación, al presunto infractor, de la incoación del procedimiento sancionador 2012-515, por lo que ha sido notificado mediante Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de fecha 10 de diciembre de 2012 y en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos de Teror y Las Palmas de Gran Canaria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

PRIMERO.- Competencia.- El régimen competencial en materia de imposición de sanciones viene establecido en el artículo 71 del Decreto 117/1995, de 11 de mayo:

- _ Alcalde: infracciones leves.
- _ Pleno del Ayuntamiento: infracciones graves.
- _ Consejería de Presidencia del Gobierno de Canarias: infracciones muy graves.
- _ Consejo de Gobierno de Canarias: supuestos: del artículo 29.2 de la Ley 8/1991 y del artículo 70 del Decreto 117/1995.

SEGUNDO.- Procedimiento.- El procedimiento viene establecido por las normas procesales de carácter sancionador establecidas por la Ley 30/1992, de régimen jurídico de las administraciones públicas y procedimiento administrativo común aplicables como legislación básica y por el reglamento municipal correspondiente.

TERCERO.- Calificación jurídica de los hechos y normativa con rango de ley formal que tipifica las presuntas infracciones imputadas y sus respectivas sanciones.-

Los hechos descritos permiten diferenciar tres infracciones graves tipificadas en la vigente Ordenanza Municipal reguladora de la tenencia y protección de los animales de compañía (artículo 23.2.a) y c)):

- _ La no vacunación o no realización de tratamientos obligatorios, que afecta a uno de los caballos.
- _ El mantenimiento de los animales sin la alimentación necesaria o en instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico-sanitario e inadecuadas para la práctica de los cuidados y atenciones precisas, según la especie y raza, que afecta a los tres caballos.

Las infracciones descritas tienen cobertura en norma de rango de ley formal conforme a lo establecido en el artículo 24.2.a) y c) de la Ley 8/1991, de 30 de abril, de protección de los animales, desarrollada por el Decreto 117/1995.

CUARTO.- Sanción.- Cada infracción grave se sanciona en la Ordenanza Municipal con multa de entre 125 a 1.500 euros.

A la vista de estos antecedentes y fundamentos de derecho y del informe con propuesta de resolución emitido por el Jefe de Sección de Asuntos Generales, al Pleno propongo el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Declarar cometidas las siguientes infracciones graves con las demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos:

- _ La no vacunación o no realización de tratamientos obligatorios, que afectó a uno de los caballos.
- _ El mantenimiento de los animales sin la alimentación necesaria o en instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico-sanitario e inadecuadas para la práctica de los cuidados y atenciones precisas, según la especie y raza, que afectó a tres caballos.

SEGUNDO.- Declarar autor directo de las infracciones a D. Manuel Orlando Pérez Hernández.

TERCERO.- Imponer a D. Manuel Orlando Pérez Hernández, en su calidad de autor directo, multa de SETECIENTOS EUROS (700 €) por cada una de las infracciones calificadas, lo que hace una cuantía total de DOS MIL OCHOCIENTOS EUROS (2.800 €).

CUARTO.- Notificar al interesado D. Manuel Orlando Pérez Hernández y a la entidad pública denunciante.

QUINTO.- Contra la presente resolución que es definitiva en vía administrativa, cabe interponer potestativamente, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, recurso de reposición ante el órgano administrativo que lo dictó, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante uno de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de resultar competente conforme al art. 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

En caso de interponerse recurso de reposición, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado, conforme a lo establecido en el art. 46 de la Ley 29/1998, de jurisdicción contencioso-administrativa.

Fdo.: El Alcalde-Presidente, D. Juan de Dios Ramos Quintana.”

A continuación, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, aprobó la Propuesta de Acuerdo, anteriormente transcrita en todos sus términos.

NOVENO.- ASUNTOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.

No se trataron asuntos, en el presente Punto del Orden del Día.

DÉCIMO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

El Sr. Portavoz, del Grupo CC-VU, Don José Juan Navarro, y el Sr. Portavoz del Grupo Popular, Don José Luis Báez, propusieron declarar la urgencia de varias mociones.

El Sr. Alcalde-Presidente, y el Sr. Portavoz, del Grupo de Gobierno Municipal, indicaron que, las mociones que impliquen obligaciones económicas y jurídicas, necesitan la misma tramitación que los asuntos ordinarios.

El Portavoz, del Grupo de Gobierno Municipal, Don Gonzalo Rosario, señaló que, la Oposición Municipal, se queja de falta de información y, sin embargo, es, esa Oposición, la que aporta los asuntos tardíamente, el mismo día de la convocatoria, de la sesión plenaria, o en este mismo acto, de celebración de la sesión.

El Sr. Alcalde-Presidente, y el Sr. Portavoz, del Grupo de Gobierno Municipal, fundamentaron sus argumentos en el Informe, de un letrado particular, cuyo contenido es el siguiente:

“INFORME QUE EMITE EL LETRADO ELIGIO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ SOBRE LAS ATRIBUCIONES DEL ALCALDE DE TEROR PARA LA CONVOCATORIA DE LOS PLENOS DE LA CORPORACIÓN Y LA CONSIDERACIÓN DE ASUNTOS DE URGENCIA.

PRIMERO.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y el Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (RD 2568/1986, de 28 de noviembre) le atribuyen al Alcalde la potestad administrativa exclusiva de dirigir el gobierno y la administración municipal, representar al Ayuntamiento y convocar y presidir todas las sesiones del Pleno (art.21.1 de la LBRL, y art.80.1 del RPFCL)). En su consecuencia, ningún otro órgano de la Administración Municipal tiene facultades para convocar el Pleno.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo dispuesto en el art.82 del ROFCL corresponde al Alcalde fijar el orden del día comprensivo de los asuntos a tratar con el suficiente detalle. En el orden del día sólo pueden incluirse los asuntos que hayan sido previamente dictaminados, informados o sometidos a consulta de la Comisión Informativa correspondiente, salvo que el Alcalde, por propia iniciativa o a propuesta de alguno de los portavoces, incluya asuntos en el orden del día por razones de urgencia debidamente motivada, en cuyo caso no podrá adoptarse acuerdo alguno sobre estos asuntos sin que el pleno ratifique su inclusión en el orden del día.

La facultad de incluir en el orden del día asuntos de urgencia corresponde exclusivamente al Alcalde como se infiere del término *“podrá incluir en el orden del día”* contenido en el citado art.82.3 del ROFCL, que es el que valora si las razones de urgencia están debidamente motivadas.

TERCERO.- De acuerdo con lo dispuesto en el art.15.e) del Reglamento de Plenos del Ayuntamiento de Teror, las mociones presentadas para su debate en el pleno ordinario, para poder incluirse en el orden día, deberán tener entrada en el Registro del Ayuntamiento al menos con tres días de antelación a la convocatoria del pleno ordinario. En su consecuencia, no se pueden incluir en el orden del día las mociones presentadas el mismo día en que el Alcalde convoca el Pleno.

CUARTO.- De acuerdo con lo dispuesto en el art.91.4 de la LBRL, en las sesiones ordinarias , una vez concluido el examen de los asuntos del orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Alcalde preguntará si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia algún asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria, en cuyo caso el Portavoz del grupo proponente justificará la urgencia de la moción y el Pleno votará, acto seguido, sobre la procedencia de su debate. No procede el debate si el Alcalde considera que no está justificada la urgencia de la moción.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- No pueden figurar en el Orden del Día las mociones presentadas por los Grupos políticos de la oposición al no haber tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento al menos con tres días de antelación a la convocatoria del pleno ordinario.

SEGUNDA.- Tales mociones pueden ser sometidas a la consideración del Pleno por razones de urgencia, una vez concluido el examen de los asuntos del orden día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, en cuyo caso el Pleno votará sobre la procedencia del debate si el Alcalde considera que está justificada la urgencia de la moción.

Las Palmas de Gran Canaria a 13 de marzo de 2013.

El letrado informante, Eligio Hernández Gutierrez. ”

UNDÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Los Sres. Portavoces, del Grupo Popular y del Grupo CC-VU – No Adscritos, no deseaban realizar ningún ruego o pregunta, hasta que no les permitieran tratar el asunto de las mociones.

La Sra. Concejala, Delegada de Servicios Sociales, Doña Tewise Ortega González, intervino para indicar que, en los asuntos de urgencia, la excepción, inherente a los mismos, no se puede convertir en regla general, puesto que, los integrantes del Grupo de Gobierno Municipal, no conocen, con detalle, el contenido de las citadas peticiones.

Igualmente, el Sr. Concejaj, Don José Yáñez Hernández, señaló que, las sesiones plenarias, de carácter ordinario, son mensuales y, por lo tanto, no existe ninguna lesión para los intereses de la Oposición Municipal.

A continuación, el Sr. Concejaj Delegado de Hacienda, Don Armando Santana, realizó el siguiente ruego:

“Aunque no es habitual que un miembro del Gobierno intervenga en este punto, quisiera hacerlo en primer lugar para pedir disculpas por la actitud un poco “acalorada” en el último Pleno Ordinario, y ante la intervención del Concejaj D. Juan Navarro.

Los que lo deseen pueden ir a la Web de Radio Teror, Pleno del 14 de Febrero y bajarse su intervención.

Por supuesto que este ruego-réplica, no se refiere a nada de las propuestas manifestadas por el Concejaj Navarro, sino a las alusiones que hace respecto de los Concejales aquí reunidos.

En su intervención el Concejaj Navarro, empieza diciendo “que la Bancada Socialista” con payasadas y carantoñas faltábamos el respeto al pueblo.

Como habrán podido ver los que asisten a este Salón, nuestro comportamiento es el correcto, como no podía ser de otra manera, faltaba más.

Lo que si es una falta de respeto al pueblo y cercena su voluntad, es, apoyándose en una tráfuga, traer la desestabilización a la Institución Municipal con políticas antipersonas generando con ello tensión.

Nos preguntamos ¿cuántas propuestas e iniciativas que beneficien a los ciudadanos de este pueblo ha traído Ud. aquí?. Ninguna. Propuesta contra personas, muchas.

Sigue hablando sobre decadencia y amenazas.

Existen varios aspectos de decadencia, pero, pienso que la más importante es la decadencia moral, ésta debe aplicársela Ud. porque nunca será más decadente el que sufre la injusticia, que quien la aplica utilizando la ilegalidad y la traición para cometer esa injusticia.

Respecto a las amenazas, deben ir a los tribunales y no utilizar este pleno para injuriar falsamente.

Concluye sobre las “misiones” del Alcalde en Cuba a lo cual no voy a entrar, para acabar poniendo en duda la dignidad de miembros del gobierno relacionados con unos carteles de Servicios Sociales.

La dignidad, es el respeto que las personas tenemos de sí mismos, Ud. la perdió hace tiempo cuando permitió que la injusticia y la infamia llegaran a este pueblo.

Rogar al Sr. Alcalde pues, que en lo posible no permita que la mentira, la tensión y los asuntos relacionados con personas, se apoderen de nuevo de este pleno. Ya tuvimos bastante en la pasada legislatura.”

Y, no existiendo más asuntos que tratar, concluye la sesión, a las diecinueve horas y treinta minutos, de todo lo cual yo, el Secretario General, certifico.

Vº Bº
El Alcalde-Presidente,

El Secretario General,

Fdo.: Juan de Dios Ramos Quintana

Fdo.: Rafael Lezcano Pérez